



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 18 de mayo del 2007
No. 94

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR RECIBOS DE INGRESO A LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO POR CONCEPTO DE PAGO DE CERTIFICADOS DE VERIFICACION VEHICULAR CON HOLOGRAMA.

AVISOS JUDICIALES: 1737, 636-A1, 649-A1, 278-B1, 1886, 1887, 1890, 655-A1, 1876, 1877, 1878, 1880, 279-B1, 280-B1, 651-A1, 652-A1, 653-A1 y 654-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1871, 1873, 1874, 1872, 1875, 1881, 1882, 1888, 277-B1, 1885, 1883, 276-B1, 656-A1, 657-A1, 1879, 1889 y 1892.

FE DE ERRATAS del edicto 529-A1, promovido por CARGILL DE MEXICO S.A. DE C.V., publicado los días 24 de abril, 4 y 15 de mayo del año en curso.

SUMARIO:

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

Roberto Cervantes Martinez, Director General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México; que conforme en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XVI y 32 Bis fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción I, 2.6 fracción II, 2.8 fracciones XXVIII y XL, 2.146 fracción II, 2.221 fracción I del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción I, 5, 7, 8 fracciones I, XIV, XV, XVIII, XIX y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, tiene a bien expedir el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR RECIBOS DE INGRESO A LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO POR CONCEPTO DE PAGO DE CERTIFICADOS DE VERIFICACION VEHICULAR CON HOLOGRAMA

OBJETIVO:

El presente Procedimiento, tiene como objetivo establecer las actividades administrativas que se llevarán a cabo entre la Caja General de Gobierno, la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, la Dirección General de Contabilidad del Sector Central, la Subdirección de Control de Ingresos perteneciente a la Dirección General de Recaudación y los Verificentros autorizados del Estado de México; debiendo observar las disposiciones del presente, con la finalidad de establecer los lineamientos para la solicitud de recibos de ingreso a la Caja de General de Gobierno por concepto de pago de productos (Certificados con Holograma y Constancias Técnicas de Rechazo).

Que el Gobierno del Estado, conciente de su responsabilidad ha unido esfuerzos entre la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y los Verificentros autorizados, constituyendo uno de los mecanismos a través del cual se podrá obtener un mejor control sobre los Ingresos del Estado; asimismo los Verificentros autorizados podrán obtener el comprobante correspondiente por la adquisición de los Certificados de Verificación Vehicular con Holograma, mismo que podrá ser utilizado para los fines que les convengan.

Que por lo anterior, deben realizarse acciones que establezcan sistemas mas transparentes y precisos, resultando oportuno determinar los procedimientos para solicitar recibos de ingreso por concepto de pago de Certificados con

Holograma y Constancias Técnicas de Rechazo, los cuales permitirán avanzar de manera paulatina en los procesos internos garantizando confiabilidad, eficiencia y un mejor servicio.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1.- Los Verificentros elaboran la solicitud de Certificados con Hologramas a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.	VERIFICENTROS
2.- La Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica recibe las solicitudes, elabora orden de pago y la envía por fax o correo electrónico.	DIRECCION DE CONTROL DE EMISIONES A LA ATMOSFERA
3.- Con la orden de pago los Verificentros pagan en el banco Banamex en la Cta. No.561195 y envían a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, la ficha original de pago.	VERIFICENTROS
4.- La Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica recibe la ficha original de pago del banco Banamex y <u>verifica el depósito del pago de cada verificentro.</u>	DIRECCION DE CONTROL DE EMISIONES A LA ATMOSFERA
5.- La Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica entrega los Certificados con Holograma a los Verificentros.	DIRECCION DE CONTROL DE EMISIONES A LA ATMOSFERA
6.- La Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica integra cada mes las fichas de pago de cada uno de los Verificentros y elabora oficio solicitando a la Caja General de Gobierno los Recibos de Ingreso.	DIRECCION DE CONTROL DE EMISIONES A LA ATMOSFERA
7.- La Caja General de Gobierno recibe oficio y elabora los Recibos de Ingreso, de acuerdo a la relación de verificentros que lo solicitan.	CAJA GENERAL DE GOBIERNO
8.- La Caja General de Gobierno turna a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica los Recibos de Ingreso, así como una copia a la Dirección General de Contabilidad del Sector Central y a la Subsecretaría de Ingresos.	CAJA GENERAL DE GOBIERNO
9.- La Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica recibe los Certificados de Ingreso y los turna a cada Verificentro.	DIRECCION DE CONTROL DE EMISIONES A LA ATMOSFERA
10.- Los Verificentros reciben su Certificado de Ingreso.	VERIFICENTROS
11.- La Dirección General de Contabilidad del Sector Central recibe copia del Certificado de Ingresos, contabiliza y concilia con la Subsecretaría de Ingresos.	DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DEL SECTOR CENTRAL
12.- La Subsecretaría de Ingresos recibe copia del Certificado de Ingresos, contabiliza y concilia con la Dirección General de Contabilidad del Sector Central.	SUBDIRECCION DE CONTROL DE INGRESOS

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este Procedimiento en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Procedimiento entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

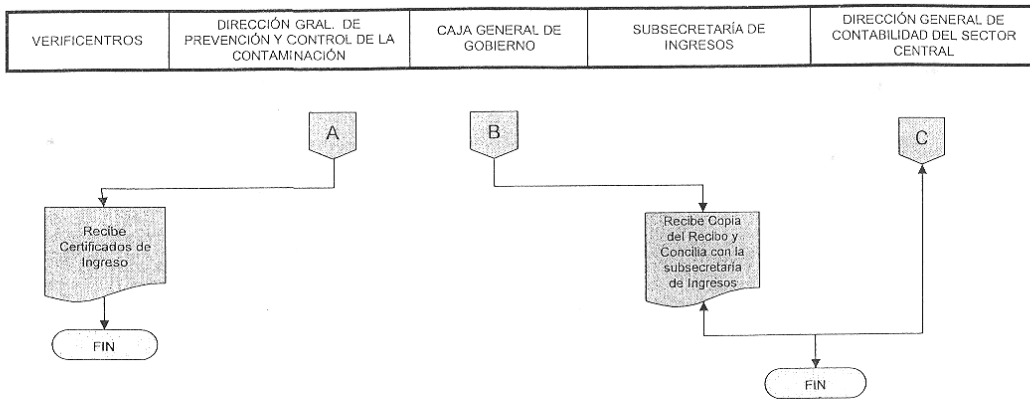
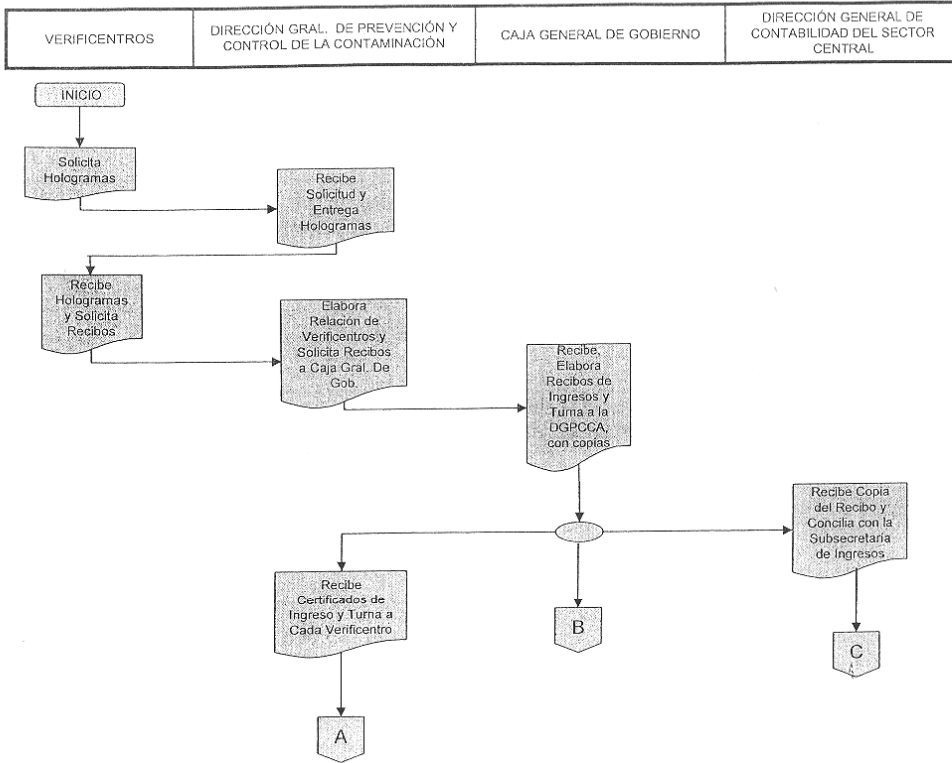
Dado en Tlalhepanitla de Baz a los cuatro días del mes de Mayo de 2007.

LIC. ROBERTO CERVANTES MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL
DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA
(RUBRICA).

**PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR RECIBOS DE INGRESO A LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO
POR CONCEPTO DE PAGO DE CERTIFICADOS CON HOLOGRAMA**

ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1.- Los Verificentros elaboran la solicitud de Certificados con Hologramas a la DGPCCA.	VERIFICENTROS
2.- La DGPCCA recibe las solicitudes, elabora orden de pago y envía vía fax o correo electrónico.	LIC. NOE MOLINA RUSILES DIRECTOR DE CONTROL DE EMISIONES A LA ATMOSFERA
3.- Con la orden de pago los Verificentros pagan en el banco Banamex en la Cta. No.561195 y envían a la DGPCCA, la ficha original de pago.	VERIFICENTROS
4.- La DGPCCA recibe la ficha original de pago del Banco Banamex y <u>verifica el depósito del pago de cada verificentro.</u>	LIC. NOE MOLINA RUSILES DIRECTOR DE CONTROL DE EMISIONES A LA ATMOSFERA
5.- La DGPCCA entrega los Hologramas a los Verificentros.	LIC. NOE MOLINA RUSILES DIRECTOR DE CONTROL DE EMISIONES A LA ATMOSFERA
6.- La DGPCCA integra cada mes las fichas de pago de cada uno de los verificentros y elabora oficio solicitando a la Caja General de Gobierno los Recibos de Ingreso.	LIC. NOE MOLINA RUSILES DIRECTOR DE CONTROL DE EMISIONES A LA ATMOSFERA
7.- La Caja General de Gobierno recibe oficio y elabora los Recibos de Ingreso, de acuerdo a la relación de verificentros que lo solicitan.	LIC. JUAN CARLOS GARDUÑO GAMBOA CAJERO GENERAL DE GOBIERNO
8.- La Caja General de Gobierno turna a la DGPCCA los Recibos de Ingreso, así como una copia a la DGCS y a la Subsecretaría de Ingresos.	LIC. JUAN CARLOS GARDUÑO GAMBOA CAJERO GENERAL DE GOBIERNO
9.- La DGPCCA recibe los Certificados de Ingreso y los turna a cada Verificentro.	LIC. NOE MOLINA RUSILES DIRECTOR DE CONTROL DE EMISIONES A LA ATMOSFERA
10.- Los Verificentros reciben su Certificado de Ingreso.	VERIFICENTROS
11.- La DGCSA recibe copia del Certificado de Ingresos, contabiliza y concilia con la Subsecretaría de Ingresos.	C.P. VERONICA CONTRERAS MONDRAGON DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD DEL SECTOR CENTRAL
12.- La Subsecretaría de Ingresos recibe copia del Certificado de Ingresos, contabiliza y concilia con la DGCS.	C.P. RODOLFO DOMINGUEZ GAYOSSO SUBDIRECTOR DE CONTROL DE INGRESOS

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR RECIBOS DE INGRESO A LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO
POR CONCEPTO DE PAGO DE CERTIFICADOS CON HOLOGRAMA



**PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR RECIBOS DE INGRESO A LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO
POR CONCEPTO DE PAGO DE CERTIFICADOS CON HOLOGRAMA**

AREAS RESPONSABLES:

- **DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACION ADTMOSEFERICA (DGPCCA)**
 - * DIRECCION DE CONTROL DE EMISIONES A LA ATMOSFERA (DCEA)
- **CAJA GENERAL DE GOBIERNO**
- **SUBSECRETARIA DE INGRESOS**
 - * SUBDIRECCION DE CONTROL DE INGRESOS
- **CONTADURIA GENERAL GUBERNAMENTAL (CGG)**
 - * DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DEL SECTOR CENTRAL (DGCSC)
- **VERIFICENTROS**

(RUBRICAS).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 313/2001, relativo al juicio verbal, promovido por ANGEL MENESES RAMIREZ, en contra de NOE ERICK CASTEL VELEZ; JOSE LUIS VELAZQUEZ GONZALEZ, interpuso tercera excluyente de dominio, dentro del incidente de liquidación de rentas, respecto del automóvil tipo camioneta Pick-Up, cabina ½, marca Mazda, línea B-2000, modelo 1986, cuatro cilindros, con número de serie JM2UF3119G0680088, con placas de circulación HW4550 de Texas Truck, color rojo, toda vez que fue indebidamente embargado, según diligencia de fecha veintidós de mayo del año 2002, por lo que pide excluirse el mismo como garantía del adeudo del cual es ajeno. Y toda vez que se desconoce el domicilio del ejecutado NOE ERICK CASTEL VELEZ, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, emplácese al mismo por medio de edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación; por tres veces de ocho en ocho días, haciéndole saber al referido ejecutado que deberá presentarse en este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la última publicación de los edictos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, en términos del artículo 195, fíjese además copia del presente en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Toluca, México, a veintitrés de enero del dos mil siete.-
Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-
Rúbrica.

1737.-8, 18 y 30 mayo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES Y ACREEDORES.

Y se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 602/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SEVERO CARDENAS CARDENAS en contra de

JUAN ANTONIO SUAREZ GONZALEZ y PATRICIA MONTEJANO BEJARANO, y se señalaron las doce horas del día uno de junio del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos consistente en el ubicado en la vivienda 18, del condominio 3, lote 52, manzana 1, sección primera, del Retorno de José María Morelos, del Fraccionamiento Los Héroes de Ecatepec, en el municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fuera valuado, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado al inmueble embargado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este tribunal, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda. Ecatepec, Estado de México, ocho de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

636-A1.-16, 18 y 22 mayo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 30/1998, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por "AFIANZADORA INSURGENTES", SOCIEDAD ANONIMA a través de su apoderado legal VICTORIANO HERRERA ALVAREZ en contra de OSCAR VELEZ RIOS Y EMMA VALDEZ MICHEL, se han señalado las once horas del día cuatro de junio del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en el presente juicio respecto del bien embargado consistente en un vehículo marca Nissan tipo Tsuru, modelo 1992, color arena, cuatro cilindros, número de motor 519036, número de serie 2BLB13-54502, placas 535-FTE del Distrito Federal, transmisión estándar, convocándose postores para que comparezca al remate del bien inmueble antes descrito, siendo postura legal el que cubra la cantidad de \$ 15,200.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, se expiden a los once días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

649-A1.-17, 18 y 21 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 130/2007.

VICTORIA REA CANO.

Se le hace saber que el señor JUAN FERNANDO ESCAMILLA RAMOS, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal y C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose, por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a ocho de mayo del año dos mil siete 2007.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

278-B1.-18, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 219/2007.

DEMANDADO: JAVIER REYES AMBRIZ.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

*MODESTO LUCAS GONZALEZ DOMINGUEZ, MODESTO LUCAS Y HECTOR DE APELLIDOS GONZALEZ AGUIRRE, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapion, respecto del lote de terreno 18, manzana 25, calle Lago Winnipeg No. 119, de la Colonia Agua Azul Grupo "A", Super Cuatro de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 17, al sur: 17.00 m con lote 19, al oriente: 8.95 m con lote 43, al poniente: 8.95 m con calle Lago Winnipeg, con una superficie de: 152.15 m². Toda vez que los actores refieren en los hechos de su demanda que adquirieron el inmueble por medio de un contrato de compraventa que celebraron con el señor JAVIER REYES AMBRIZ, el día 1 de junio de 1999, por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y a partir de esa fecha han tenido la posesión y propiedad de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el

apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparecen por sí, o por apoderado que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

278-B1.-18, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADOS: CARLOS FLORES LOPEZ E HILARIO FRAGOSO RODRIGUEZ.

EXPEDIENTE NUMERO: 1004/2006.

ANA MARIA OCAMPO NAVA, les demanda la usucapion respecto del lote del predio que se ubica en calle Dieciocho número 186, lote 13, manzana 8, Colonia San Juan Pantitlán, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, toda vez que manifiesta que según se acredita mediante contrato preparatorio de promesa de venta, celebrado en fecha diecisiete de abril de 1958, ANTONIO A. CASTILLO quien fuera propietario del bien antes descrito, se comprometió a vender el referido inmueble a ANTONIO ARIAS NOVOA, por la cantidad de \$6,300.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales cubrió tal y como se acredita con los recibos de pago que exhibió en el escrito inicial de demanda, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.00 m con lote 15, al sur: en 18.00 m con lote 14, al oriente: en 7.00 m con el resto del predio, y al poniente: en 7.00 m con calle de ubicación. Con fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve la parte actora celebró contrato privado de compraventa con el señor ANTONIO ARIAS NOVOA, quien enajenó el inmueble el cual se ubica en calle 18, No. 186, lote 13, manzana 8, Colonia San Juan Pantitlán, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m con el lote 14, al sur: en 18.00 m con el lote 12, al oriente: en 7.00 m con calle 18, al poniente: en 7.00 m con otro lote 13, que da frente a la calle 17, indicando que las medidas y colindancias del contrato de compraventa de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve son los mismos que aparecen en el contrato preparatorio de promesa de venta de fecha diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, en cuyo contrato se asentó erróneamente una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados, siendo la superficie correcta de ciento veintiséis metros cuadrados, manifestando bajo protesta de decir verdad que se trata del mismo inmueble. Mediante contrato establecieron el valor de dicho inmueble sería la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue pagado en su totalidad al momento de la firma de dicho contrato, otorgándole desde entonces la posesión y propiedad el señor ANTONIO ARIAS NOVOA, comprometiéndose a comparecer ante Notario Público para protocolizar dicho acto jurídico y que han transcurrido siete años sin que el señor ANTONIO ARIAS NOVOA, haya realizado acto alguno para protocolizar el bien inmueble, absteniéndose e incluso ocultándose al requerirlo, por lo cual le demanda las prestaciones que se detallan en la presente demanda, que a partir de la fecha en que adquirió de

buena fe la posesión y propiedad del terreno materia del presente juicio ha vivido en él, ostentándose de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente, haciéndole mejoras con su peculio. Asimismo, la actora manifiesta que desconoce el domicilio de los demandados, por lo que a efecto de ordenar su búsqueda y localización del paradero o domicilio de los demandados se giraron oficios al Director de Seguridad Pública Municipal y Subprocurador Regional de Nezahualcóyotl, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, manifestando dichas autoridades en sus respectivos informes que no fue posible localizar su actual y domicilio y paradero, por lo que se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos de que si pasado este plazo no comparecen el presente Juicio se seguirá en su rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndolos asimismo, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, quedando en la Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

278-B1.-18, 29 mayo y 7 junio,

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ URZUA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 218/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapción, MARIA GUADALUPE LANDETA MARTINEZ, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapción del lote de terreno marcado con el número cuatro de la manzana doscientos diecinueve, de la zona dos, perteneciente al Ex Ejido de Santa Catarina, ubicado en la Colonia Niños Héroes, del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. B).- En caso de oposición, el pago de los gastos y las costas judiciales que se originen en la tramitación y substanciación del presente juicio. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: en fecha 27 de agosto de 2001, la actora celebró contrato de compraventa con la demandada respecto del predio antes citado, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: noreste: 10.10 m con lote 08, al sureste: 19.30 m con lote 03, al suroeste: 9.95 m con calle sur seis y al noroeste: 19.07 m con lote 05, con una superficie total aproximada de: 194 metros cuadrados, dicho inmueble lo tiene en posesión la actora, por haberlo adquirido por la cantidad de ciento setenta mil pesos, el promovente lo ha venido poseyendo de manera pacífica, pública, continua, de buena fe, en concepto de propietario y realizando actos de dominio en dicho inmueble, el demandado nunca regresó a finiquitar la compraventa. Por lo que se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por

apoderado legal que le represente se seguirá el Juicio en su rebeldía. Haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

278-B1.-18, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 358/07, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por ALICIA ESTRADA MORENO, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en la población de San Felipe, municipio de Villa Guerrero, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: dos líneas, la primera de: 75.20 m y la segunda de: 28.00 m ambas colindan con Alberto Beltrán Bernal, al sur: 104.10 m colinda con Adrián Cordero, al oriente: dos líneas, la primera de: 20.00 m colinda con Alberto Beltrán Bernal y la segunda de: 49.20 m colinda con Adrián Cordero, al poniente: 77.80 m colinda con Barranca, inmueble que cuenta con una superficie total de: 6.914.50 metros y mediante resolución judicial se le declare propietaria de dicho bien en virtud de las razones que hace valer, por lo que en proveído trece de abril del año en curso se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuesta y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Doy fe.-Tenancingo, México, mayo quince del dos mil siete.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

1886.-18 y 23 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 227/06-1, promovido por ESTHER DOTOR GUTIERREZ, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no contencioso (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio respecto del inmueble ubicado en la calle de Nicolás Bravo número 15 Oriente, Barrio de San Miguel, Metepec, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 16.14 m con Félix Dotor Gutiérrez, al sur: 11.95 m con calle Nicolás Bravo, al oriente: 27.39 m con Josefina Dotor Gutiérrez y al poniente: 32.52 m con Raúl Molina Dotor. Con una superficie aproximada de: 342.28 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta

Ciudad. Fijese un ejemplar en el predio objeto del presente Juicio.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diez días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

1887.-18 y 23 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

ENRIQUE MERIDA LUGO.

En el expediente número: 08/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil (divorcio necesario), promovido por GUADALUPE AGUILAR FONSECA, el Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil cinco, ordenó se notifique por edictos al demandado ENRIQUE MERIDA LUGO, respecto de la demanda formulada en su contra por GUADALUPE AGUILAR FONSECA, misma que reclama:

A).- La pérdida de la patria potestad sobre el menor de nombre CESAR MERIDA AGUILAR, por el abandono a sus deberes alimentarios por más de dos meses de parte del demandado ha comprometido la salud así como la seguridad y moralidad de dicho menor.

B).- El pago de gastos y costas.

Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Deberá fijarse además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Y para su publicación de los presentes edictos será de tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, en el último domicilio, se expide el presente a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil seis, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

1890.-18, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A INMOBILIARIA GUADALUPE S.A.

En autos del expediente 869/06, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) promovido por ARACELI MARTINEZ SALAZAR en contra de INMOBILIARIA GUADALUPE S.A., la actora demanda la usucapión del bien inmueble consistente en el departamento 301, del edificio D, condominio 3, segunda etapa, conjunto denominado Santa María II, ubicado en J. M. Pérez Balbuena San Lorenzo Tetlxtac, municipio de Coacalco, México (domicilio anterior) el número 301, del edificio D, lote 3, manzana dos, de la calle Ingeniero Juan Manuel Pérez Balbuena, del fraccionamiento Santa María II, municipio de Coacalco, México, mismo que tiene los siguientes datos registrales a favor de INMOBILIARIA GUADALUPE S.A. DE C.V., de fecha 16 de diciembre de 1993, partida 471, volumen 535, libro 2, sección primera de fecha 16 de octubre de 1993, inmueble que tiene una

superficie de 66.27 metros cuadrados con las siguientes colindancias: al norte: 1.50 con vacío, en 3.30 con departamento 32, del edificio D, y en 3.42 metros con vacío fachada del edificio D, al sur: 7.20 con vacío fachada del edificio D, y cubo de la escalera del edificio D, al oriente 0.95B metros con vacío y fachada del edificio D, en 3.10 metros con vacío y fachada del edificio D, y en 5.66 con vacío y fachada del edificio D, y al poniente en 6.81 metros con propiedad privada y en 2.90 con vacío arriba con azotea y abajo con departamento 201 del edificio D, argumentando que la causa generadora de su posesión es el acta de entrega recepción de fecha 19 de febrero de 1997 firmada por INMOBILIARIA GUADALUPE S.A. DE C.V., pactándose como precio de la operación \$299,163.54 declarando el actor que es la legítimo propietario del citado inmueble en razón de haber reunido los requisitos establecidos por la ley al haber tenido la posesión desde hace más de cinco años. Ordenándose en consecuencia el emplazamiento de la empresa denominada INMOBILIARIA GUADALUPE S.A. DE C.V., por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Amanecer, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por boletín judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Dado a los 30 días del mes de marzo del año 2007.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Istrate.-Rúbrica.

655-A1.-18, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 740/2006.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

ACTOR: MARIA TERESA MARTINEZ GONZALEZ.

DEMANDADO: RAMON CONTRERAS MEZA.

SR. RAMON CONTRERAS MEZA.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha diecinueve de abril del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por medio de edictos respecto de la demanda que instauró en su contra la señora MARIA TERESA MARTINEZ GONZALEZ, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, así como la terminación de la sociedad conyugal para los efectos legales conducentes. B).- El pago de gastos y costas del presente juicio hasta su total solución.

HECHOS

1.- Contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal en fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. 2.- De dicho matrimonio procrearon cuatro hijos, hoy mayores de edad de nombres ALVARO FRANCISCO, RAMON, MARIA TERESA Y PATRICIA de apellidos CONTRERAS MARTINEZ, no existiendo menor de edad y tampoco reconocieron algún otro hijo fuera de matrimonio. 3.- Su último domicilio conyugal lo tuvieron en el inmueble marcado con el número ochenta y seis de la calle Circuito Navegantes, ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4.- Durante su vida matrimonial no adquirieron bienes inmuebles, siendo procedente la disolución y liquidación de la sociedad

conyugal, en razón de no perjudicar a terceros con dicha liquidación. 5.- Desde que nació su hijo ALVARO FRANCISCO CONTRERAS MARTINEZ, el hoy demandado empezó a tratarla con indiferencia y a los dos meses de haber nacido su última hija PATRICIA CONTRERAS MARTINEZ, el demandado los abandono a su suerte y desde entonces se desconoce su paradero, teniendo a la fecha treinta y cinco años de separados, razón por la cual se ve en la necesidad de demandarle las prestaciones que hace valer. Por lo tanto, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la Secretaría de Acuerdos correspondiente.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de mayo del 2007.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

655-A1.-18, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 914/2006, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por MARIA MARGARITA ESCOBAR PONCE, en contra de MANUEL ESCOBAR ROLDAN Y ESPERANZA PONCE RODRIGUEZ, tramitado en el Juzgado Décimo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintitrés de marzo del año dos mil siete, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados MANUEL ESCOBAR ROLDAN Y ESPERANZA PONCE RODRIGUEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de esta ciudad y en el boletín judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: 1.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad del predio ubicado en calle Loma Huizache 47, lote 26-A, manzana 74, colonia San Juan Ixtacala Plano Norte, perteneciente al municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a la cual aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, a favor del señor MANUEL ESCOBAR ROLDAN, bajo los siguientes datos registrales, medidas y colindancias: libro primero, sección primera, partida 640 a la 643, volumen 1357, de fecha 28 de febrero de 1997, al noreste: mide 7.45 metros y colinda con calle Loma Huizache, al suroeste: mide 7.45 metros y colinda con lote veinticinco, al sureste: mide 20.00 metros y colinda con lote uno, al noreste: mide 20.00 metros y colinda con lote veintiséis B, con una superficie total de 150.00 metros cuadrados. 2.- La declaración judicial de que por el transcurso del tiempo me he convertido en propietaria de dicho inmueble y una vez que haya causado ejecutoria la sentencia, mediante la cual se me declare legítima propietaria de la fracción que ya ha quedado descrita en líneas anteriores, se gire atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, con domicilio en Atenco número 1, esquina Avenida Hidalgo, colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 05400 a efecto de que realice las liquidaciones correspondientes. 3.- En consecuencia de lo anterior ordene su Señoría se protocolice la sentencia que en su momento procesal se dicte ante el Notario que en el momento procesal oportuno señale el suscrito. Deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el

juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los dos días de abril del mes de abril del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

655-A1.-18, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 334/07-20.

SEGUNDA SECRETARIA.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

ACTORA: CARITINA GARCIA ALCANTARA.

DEMANDADO: PABLO CABRAL HERNANDEZ.

En el expediente al rubro listado la señora CARITINA GARCIA ALCANTARA, le demanda las siguientes prestaciones: 1).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el ahora demandado en base a lo establecido por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad, 2).- La guarda y custodia y en su momento procesal oportuno la definitiva de mis menores hijos CARLOS EDUARDO Y GUADALUPE ISABEL de apellidos CABRAL GARCIA a favor de la suscrita, fundando su demanda en los hechos y preceptos de derecho que hace valer. Una vez hechos los trámites de ley y al no haber localizado su domicilio actual, el Juez del conocimiento Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordenó por auto del veintisiete de abril del dos mil siete, emplazarlo a juicio por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse en este Proceso dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición del demandado las copias de traslado de la demanda y sus anexos. Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de mayo del dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

655-A1.-18, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE: CECILIA TOVAR RODRIGUEZ DE MATA.

En el expediente marcado con el número 161/06, relativo al juicio ordinario civil, promovido por GUILLERMO RIVAS GARCIA, en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, ARTURO MATA BALLESTEROS Y CECILIA TOVAR RODRIGUEZ DE MATA. En el cual les demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión respecto del inmueble identificado como: lote número veintinueve, manzana número ochenta y cuatro, sección segunda, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. . . B).- Consecuentemente, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia. . . C).- El pago de gastos y costas. . ., así mismo, ignorando el domicilio del

codemandado de CECILIA TOVAR RODRIGUEZ DE MATA, el Juez Décimo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil siete, ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en el periódico de mayor circulación, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de que surta efectos la última publicación de contestación a la demanda instaurada en su contra apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Atizapán de Zaragoza, México.

Para ser publicados en la GACETA DEL GOBIERNO boletín judicial y en un periódico local de mayor circulación en esta población por tres veces de siete en siete días.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

655-A1.-18, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO 11º. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A.
(ACTUALMENTE) DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A.
DE C.V.

JAVIER RODRIGUEZ LOPEZ, promueve ante este Juzgado bajo el expediente número 09/2006, juicio ordinario civil (usucapión) en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. (ACTUALMENTE), DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

PRESTACIONES:

A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote uno de la manzana número treinta y seis, sección primera del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 138.81 m² (ciento treinta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 8.58 metros con Avenida Toluca, al suroeste: 17.37 metros con lote 2, al sureste: 8.576 metros con lote 5, al noreste: 15.00 metros con calle Otumba. B).- Consecuencia la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar. C).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación. Parte conducente de la demanda. Que con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco el actor adquirió en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación del inmueble en mención, como lo acredita con el contrato de adjudicación que acompaña y que en esa fecha le fue entregada la posesión material y jurídica por el propio adjudicante y desde tal fecha tiene la posesión del inmueble en concepto de propietario a título de buena fe y ha realizado actos de dominio inmueble que ocupa actualmente con su familia y su posesión ha sido en forma pacífica, pública, continúa y sin interrupción alguna. Y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro de mayor circulación diaria de Atizapán, Estado de México y boletín judicial. Atizapán de Zaragoza, tres de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

655-A1.-18, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: ARBOLEDAS, S.A. Y JUAN CARLOS CHAVEZ RODAL.

Se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 968/06, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JORGE ALBERTO DE LA ROSA RODRIGUEZ, pago y cumplimiento de todas y cada una de las siguientes:

PRESTACIONES:

A).- La declaración judicial de la usucapión que se ha consumado a favor en virtud de la posesión del inmueble ubicado en la calle de Cuervo número 53, lote 33, manzana 26, fraccionamiento Las Arboledas, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que se adquirió por ende la propiedad de dicho predio. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, de la resolución correspondiente en términos del artículo 8.45 del Código Civil vigente, como legítimo dueño ya que por razones se describen en el cuerpo de la presente demanda, aparece el inmueble inscrito a nombre de ARBOLEDAS S.A. bajo la partida 108, volumen 40, libro primero, sección primera del 29 de mayo de 1964, así como la inscripción a favor de JORGE ALBERTO DE LA ROSA RODRIGUEZ una vez que la sentencia definitiva que se dicta en el presente juicio cause ejecutoria y se cumpla con los requisitos de ley. C).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación.

HECHOS: 1.- Con fecha 2 de enero de mil novecientos noventa y seis, se celebró con el señor JUAN CARLOS CHAVEZ RODAL, la operación de compraventa respecto del inmueble antes descrito, con una superficie de total 200 m², medidas y colindancias: al sureste: 10.00 metros colinda con calle Cuervo, al suroeste: 20.00 metros colinda con lote 34, al noroeste: 10.00 metros colinda con lote 27, al noreste: 20.00 metros colinda con lote 32.

Publíquese tres veces de siete en siete días en el periódico, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, así como en el boletín judicial. Haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial con fundamento en el artículo 1.181 del Código en cita, quedan en la Secretaría las copias de traslado a su disposición y a disposición de la actora los edictos que se ordenan para que tramite lo conducente a su diligenciación. Se expide en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los doce de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

655-A1.-18, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

MIGUEL NUÑEZ GOMEZ Y MARIA ANDRES DIAZ DIAZ DE YAÑEZ.

Se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 857/2006, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por FERMIN ELPIDIO ESTRADA TELLEZ en su contra y de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS demandando lo siguiente: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote, número veintinueve, manzana número setenta y siete (77) sección segunda, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 m2 (ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al sureste: en 7.00 metros con calle Axapusco, al suroeste: en 17.15 metros con lote 31, al noreste: en 7.00 metros con lote 30, al noroeste: en 17.15 metros con lote 27. B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su Señoría sirva dictar. C).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación.

HECHOS:

1.- Con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación, el inmueble identificado como lote número veintinueve, manzana número setenta y siete (77), sección segunda, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 m2 (ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados). . . 2.- En la fecha de la adquisición. . . me fue entregada la posesión material y jurídica por el propio adjudicante. 3.- Desde la fecha de adquisición. . . tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe, y he realizado actos de dominio, inmueble este que actualmente ocupo con mi familia. 4.- La posesión. . . ha sido en forma pacífica por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto traslativo de dominio. . . ha sido en forma continua y sin interrupción alguna. 5.- . . la posesión que tengo es a la luz pública, ya que la misma es conocida por los vecinos y colindantes. 6.- El multitado inmueble se encuentra registrado a nombre del señor MIGUEL NUÑEZ GOMEZ Y MARIA ANDRES DIAZ DIAZ DE YAÑEZ. . . 7.- . . tengo en posesión el referido inmueble por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por nuestra legislación. . . esto es, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueño. . . es por lo que promuevo el juicio de usucapión en contra del demandado. . . y la sentencia que se dicte en este juicio me sirva como título de propiedad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, y se le hace saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veinte de febrero del dos mil siete.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

655-A1.-18, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 311/06, seguido por BUENAVENTURA RAMIREZ CARRASCO en el juicio ejecutivo mercantil en contra de GABRIELA VILGHIS CARMONA, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en fecha cuatro de mayo del año dos mil siete, se dictó un auto en el que se señalaron las diez horas del día veintiséis de junio de dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado consistente en: lote de terreno con construcción de casa habitación de interés social, en condominio horizontal, identificado con la letra "A", lote condominal número cuarenta (40), manzana dieciocho (18) del conjunto habitacional Los Sauces y/o Privada Alcanfores número cuarenta (40), interior ciento uno (101), fraccionamiento Los Sauces, Toluca, México, sirviendo como precio base para el remate la cantidad total de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de la almoneda ordenada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad por lo que convóquese a postores y anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado. Dado en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

1876.-18, 24 y 30 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: BENIGNO RODOLFO CASTREJON
ARRIAGA.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de mayo del año dos mil siete, dictado en el expediente 68/2007, que se tramita en este Juzgado relativo al juicio de ordinario civil, promovido por MARIA DE LA LUZ ARAUJO GONZALEZ en contra de BENIGNO RODOLFO CASTREJON ARRIAGA, de quien demanda el divorcio necesario, los siguientes hechos: Que en fecha nueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, contrajeron matrimonio ante el oficial del Registro Civil 01 del municipio de Zinacantepec, que de dicho matrimonio procrearon a su menor hijo de nombre LUIS ANGEL CASTREJON ARAUJO que su domicilio conyugal lo establecieron en la calle Benito Juárez número cinco, Santa Cruz Cuauhtenco, municipio de Zinacantepec, que en fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se salió del domicilio conyugal BENIGNO RODOLFO CASTREJON ARRIAGA, por las discusiones que tenían por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar al señor BENIGNO RODOLFO CASTREJON ARRIAGA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, debiendo fijar la Secretario en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por boletín judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los once días del mes de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

1877.-18, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 354/07.
ACTOR: JULIO ROMERO GARCIA.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE
INMATRICULACION.

El C. JULIO ROMERO GARCIA, por su propio derecho demanda procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, en el expediente número 354/07, respecto del lote de terreno del predio denominado "Colonia de los Reyes", ubicado en la calle Durango número seiscientos veintiocho, en el pueblo de Tlupetlac, en este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que con fecha veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve, celebró contrato privado de compraventa con el señor JESUS ROMERO REYES, con el consentimiento de su esposa la señora MARIA TRINIDAD GARCIA AGUILAR, como vendedores y el actor como comprador, respecto del lote de terreno del predio denominado "Colonia de los Reyes", ubicado en la calle Durango número seiscientos veintiocho, en el pueblo de Tlupetlac, en este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 145.00 (ciento cuarenta y cinco metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m colinda con Genaro y Guillermina de apellidos Romero García, actualmente Jesús y Guillermina de apellidos Romero García; al sur: 10.00 m colinda con calle Durango; al oriente: 14.50 m colinda con Jesús Romero García, actualmente con Felicitas Pérez García; al poniente: 14.50 m colinda con Genaro Romero García, actualmente con Jesús Romero García, manifestando que desde la fecha de celebración del contrato mencionado anteriormente, y que han transcurrido más de veinte años, encontrándose en posesión pública, pacífica, continua, y de buena fe, de manera ininterrumpida a título de dueño y propietario, y a la vista de todos sus vecinos, familiares y en general de todas las personas que lo conocen; manifestando que también ha realizado obras de mejora en dicho predio, cercándolo y construyendo en el mismo domicilio particular, una casa habitación y efectuando pagos de traslado de dominio, y hasta la fecha se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, así como con una certificación de aportación de mejoras, expedido por el Tesorero Municipal de esta ciudad, así mismo el certificado en el cual no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, y a fin de darle el debido trámite al juicio instaurado se publica el presente a efecto de notificar a los colindantes y autoridades municipales respectivos para que manifiesten lo que a su derecho e interés convengan; así como el plano de localización y un certificado de que no es zona ejidal.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta entidad, se expide a los ocho días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

-1878.-18 y 23 mayo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 404/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ AVILA, por conducto de sus endosatarios en procuración en contra de SOTERO GARCIA NARZISO, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble consistente en: camioneta Pick-Up Ford, blanca con cabina y

caja, cuatro cilindros, roja con camper color blanca, número de serie INGND11S4KC353677, placas de circulación CL26878, tracción trasera con diferencial, interiores en vinil en tela con costuras en borde, a nombre de SOTERO GARCIA NARCISO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), se señalaron las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil siete, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, Boletín Judicial y en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, así como el lugar de los bienes muebles embargados; por lo que convóquese postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en Toluca, México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Marcia V. Vilchis Bernal.-Rúbrica.

1880.-18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el incidente de liquidación de la sociedad conyugal, promovido por MARGARITA DE JESUS TELLEZ del expediente número 404/2000, relativo al divorcio necesario, promovido por MARGARITA DE JESUS TELLEZ en contra de ALFONSO RODRIGO FERRA RODRIGUEZ, radicado ante el Juzgado Primero Familiar del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el juez dictó los siguientes autos que a la letra dicen: "Texcoco, México, a diecisiete de abril de dos mil siete...con fundamento en los artículos 155, 758, 761, 763 y 766 del Código de Procedimientos Civiles abrogado del Estado de México, se señalan las doce horas del día veintinueve de junio del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda, publíquense los edictos en términos del auto de fecha treinta de enero del año dos mil seis..., "Texcoco, México, a treinta de enero del año dos mil siete...tomando en consideración el proyecto de partición y avalúo presentado por el perito partidor HECTOR MARGARITO OLIVARES HERNANDEZ, y que obra a fojas sesenta de los autos y ante la falta de interés de las partes para efecto de convenir en relación a la partición del bien inmueble materia de la misma... del bien inmueble identificado como lote de terreno Francisco Villa del Ex Ejido San Vicente Chicoloapan, municipio de Chicoloapan, Estado de México, el cual tiene una superficie de 123.00 m ciento veintitrés metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al noreste: 15 quince metros 75 setenta y cinco centímetros y linda con lote diecinueve, al sureste: 8 ocho metros con 15 quince centímetros y linda con lote 8 ocho, al suroeste: 15 quince metros con 70 setenta centímetros y linda con el lote 17 diecisiete y al noroeste: 8 ocho metros con 5 cinco centímetros y linda con casas grandes, con un valor de \$ 456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que anúnciese su venta, por dos veces de siete en siete días en un periódico de los de mayor circulación y publíquense edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, en los términos señalados, sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Se expide el presente edicto en Texcoco, México, a tres de mayo de dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

279-B1.-18 y 29 mayo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JULIA ALVAREZ MARTINEZ.

La parte actora EDILBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ y SALOME RIOS ALVAREZ, por su propio derecho en el expediente número 136/07, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 6 seis, de la manzana 70 setenta, de la Colonia Maravillas de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, terreno que tiene una superficie total de 204.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 5 cinco; al sur: en 17.00 m con lote 07 siete; al oriente: en 12.00 m con lote 24 veinticuatro; y al poniente: en 12.00 m con calle 33 antes 32. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 08 ocho de mayo del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

280-B1.-18, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

SEÑOR: VICTOR MANUEL ROBLES PEÑA.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil usucapión, bajo el expediente número 376/2007, promovido por RAMON SALAS ALVARADO en contra de usted VICTOR MANUEL ROBLES PEÑA, respecto de la fracción de terreno marcado con el número uno-A, de la manzana cincuenta y cuatro, de la Colonia El Salado, ubicado en este municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.85 m y colinda con lote treinta y dos; sur: 10.85 m y colinda con calle pública denominada Rio Bravo; al oriente: 10.00 m y colinda con lote uno-A; y al poniente: 10.00 m y colinda con lote dos, con una superficie total de 108.50 metros cuadrados. Y admitida que fue la demanda, seguida en todos sus actos procesales se ordenó emplazarlo a usted VICTOR MANUEL ROBLES PEÑA mediante edictos, previéndosele que deberá presentarse por sí, o por apoderado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación a contestar la demanda en su contra y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así

mismo deberá fijarse una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Los Reyes La Paz, México, a catorce de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

280-B1.-18, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA Y EMILIANO MATA SALINAS.

Por conducto se les hace saber que PRIMITIVO OLVERA MENDOZA, le demanda en el expediente número 930/2006, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), el inmueble ubicado en calle Pancho López número 273, lote once, manzana quince, Colonia Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 10; al sur: 17.00 m con lote 12; al oriente: 9.00 m con lote 37; al poniente: 9.00 m con calle Pancho López, con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los tres días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

280-B1.-18, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO 13º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En los autos del expediente 202/2007, promovido por JUAN ANDRADE PEREZ Y MARGARITO ANDRADE SUAREZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de una porción de terreno, ubicado en la Colonia San Fernando, municipio de Huixquilucan, Estado de México, identificado como lote dos, manzana uno, de la calle Tejocote, (ahora calle Zitácuaro), el cual el tres de febrero de mil novecientos ochenta y uno, adquirieron a través de contrato privado de compraventa que celebraron con el señor URIEL ARTEAGA MARQUEZ, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m y linda con la propiedad de la señora Juana Hernández Mota; al sur: 10.00 m y linda con la calle Tejocote (ahora calle Zitácuaro); al oriente: 23.40 m y colinda con la propiedad de Gilberto Torres; al poniente: 20.50 m y linda con la propiedad de la señora Melanis Sanabria Luna, con una superficie aproximada de 219.50 metros cuadrados. El juez del conocimiento el tres de mayo del año en curso, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en la ciudad de Huixquilucan, México, a los nueve días del mes de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

651-A1.-18 y 23 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUENSE POSTORES.

Que en los autos al juicio especial hipotecario, promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL hoy HSBC MEXICO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC hoy BANCO DEL CENTRO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE hoy BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUAN CARLOS CALLEJAS MONDRAGON, del expediente número 101/04, el C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, dictó un auto que a la letra dice:

Auto. México, Distrito Federal, a tres de abril de dos mil siete.

Agréguese al expediente número 101/04, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y asimismo por devuelto el original del oficio número 1102 de fecha veintidós de marzo del presente año dirigido al Tesorero del Distrito Federal y 1103 de la misma fecha y exhorto dirigido al Juez Competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y edictos que se acompañaron a los mismos por los motivos que indica, para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las once horas del día once de junio del año en curso, debiéndose preparar la misma como se ordena en auto de doce de febrero del presente año notifíquese, lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Civil, Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, quien actúa en unión de la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada María Isabel Martínez Galicia, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Auto. La Secretaria de Acuerdos "B" Certifica; que el presente proveído se dictó en la fecha indicada y por causa de enfermedad del C. Juez lo firma la C. Secretaria de Acuerdos "A" en funciones de Juez por Ministerio de Ley Licenciada María Isabel Martínez Galicia. Conste. México, Distrito Federal, a doce de marzo del dos mil siete.

Auto. México, Distrito Federal, a nueve de marzo de dos mil siete.

Agréguese al expediente número 101/04, el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, se le tiene exhibiendo certificado de gravámenes del inmueble que indica para que surta sus efectos legales a que haya lugar, como lo solicita para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del día treinta de abril del año en curso, debiéndose preparar la misma como se ordena en auto de doce de febrero del presente año. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil Licenciado José Agustín Pérez Cortés, quien actúa en unión de la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada María Isabel Martínez Galicia, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Auto. México, Distrito Federal, a doce de febrero del año dos mil siete. El escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, como lo solicita se señalan las once horas del día doce de abril del dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en el número 17 B, de la

calle de Golondrinas, condominio II-A, departamento 302 B, Colonia Calacoaya, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 782,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la suma de \$ 521,333.33 (QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$ 78,200.00 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. En consideración a que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado por los conductos debidos y con los insertos necesarios girase exhorto al C. Juez Competente Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos con la periodicidad señalada y en términos de lo dispuesto por la Legislación Procesal de esa entidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Civil, Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, quien actúa en unión de la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada María Isabel Martínez Galicia, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término, en el periódico El Sol de México, en los estrados del juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, sirva ordenar la publicación de los edictos con la periodicidad señalada y en términos de lo dispuesto por la Legislación Procesal de esa entidad.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica.

652-A1.-18 y 30 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 710/03.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JESUS GUERRERO GONZALEZ Y ELODIA CASTRO VILLA, expediente 710/03, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta ciudad, ordenó señalar las diez horas del once de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble consistente en el departamento número diecisiete, del condominio ubicado en la calle de Insurgentes sin número oficial, lote número seis, de la manzana tres, del conjunto denominado La Pradera, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y es valor del inmueble la cantidad de \$ 229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación en esa entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 4 de mayo del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

652-A1.-18 y 30 mayo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE CUANTIA MENOR
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente número 962/2004, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por ERNESTO BARROSO GARCIA en contra de ALEJANDRO MEDINA CARRANZA, se señalaron las doce horas con treinta minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil siete, para la celebración de la primera almoneda de remate del bien mueble embargado, consistente en: vehículo de motor de la marca Ford Mercury, tipo Sable Station, modelo mil novecientos noventa y siete, color blanco, placas de circulación 422-TLX-2 Frontera Tamaulipas, número de serie 1MELM55U8VA622534, sirve de base para el remate la cantidad de \$ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo de postura legal la que cubra el importe fijado en dicho avalúo, haciéndose del conocimiento a los postores que sus posturas legales deberán ser realizadas ante el Corredor Público GUSTAVO MAURICIO GAMEZ IMAZ y dentro del término legal de quince días que tiene el mismo para realizar dicha venta. Ordenándose anunciar la venta legal por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado y antes de que tenga verificativo el remate. Notifíquese personalmente.

Lo acordó y firma la jueza del conocimiento, Licenciada VERONICA BENITEZ ROMERO, quien actúa con Secretario que autoriza y da fe de lo actuado, Licenciada MARIA DE LOURDES MORELOS KU.-Doy fe.-Al final dos rúbricas ilegibles. Juez Secretario.

La Jueza Segundo Civil de Cuantía Menor del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil siete, anuncia la venta del bien descrito y convoca postores.-Doy fe.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

653-A1.-18 mayo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LILIANA RAMIREZ DUARTE, promueve ante este juzgado dentro de los autos del expediente número 489/2007, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, mediante información de dominio, respecto del inmueble identificado como un predio de los de común repartimiento denominado "El Nogal", de calidad temporal de segunda, ubicado en el Barrio de Capula, perteneciente al municipio de Tepetzotlán, Estado de México, conocido en la actualidad como el lote de terreno y construcciones en el edificadas con el número 2, de la calle Hidalgo, Barrio de Capula, municipio de Tepetzotlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, de acuerdo a lo manifestado en el hecho tres de su escrito inicial. Al norte: en 18.55 m en cuatro líneas con el señor Felipe Jiménez y andador; al sur: en 7.58 m con la señora Ana Rosa Black; al sur oriente: en 10.50 m con la señora Martha Patricia Guerra Alvarez; al oriente: en 22.80 m en dos líneas con el Ingeniero José Domitilo Landa y la señora Martha Patricia Guerra Alvarez; y al poniente: en 27.38 m en tres líneas con Privada Hidalgo, Felipe Jiménez y andador, teniendo una superficie de terreno de 250 metros cuadrados. Manifestando en el hecho dos de su escrito inicial, que el inmueble materia del presente procedimiento, lo adquirió del señor JORGE GUERRA RUIZ, mediante contrato de compraventa, desde el veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, manifestando en el hecho cinco que su posesión ha sido de manera continua, pacífica, pública y con el carácter de dueña o propietaria por más de doce años.

Para su publicación por dos veces en intervalos por lo menos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley, expedido en Cuautitlán, Estado de México, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

654-A1.-18 y 23 mayo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

El C. NICOLAS RICARDO GUERRERO ALVAREZ, por su propio derecho, ha promovido ante este juzgado bajo el número de expediente 352/2007, procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), con respecto a las siguientes prestaciones a fin de acreditar la posesión que ha ejercido sobre el bien inmueble ubicado en calle Prolongación Los Fresnos sin número (domicilio conocido), Colonia Barrio de Guadalupe, municipio de Tepetzotlán, distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, el cual cuenta con las medidas, colindancias y superficie: a) al norte: 38.05 m con propiedad privada; b) al sur: 1.- 11.37 m con terreno propiedad de Fausto Gonzalo Guerrero Alvarez y 2.- 27.43 m con propiedad privada; c) al este: 11.22 m con arroyo y calle Prolongación Los Fresnos; d) al oeste: 15.93 m con terreno propiedad de Fausto Gonzalo Guerrero Alvarez, superficie total de 500.00 m2.

Ordenando el juez del conocimiento en cumplimiento a lo dispuesto por los proveídos de fechas cuatro y veintidós ambos de abril del año dos mil siete, la publicación de dicha información por medio de edictos, por dos veces de tres en tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer, para el conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Dado en el local de este juzgado a los diez días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

654-A1.-18 y 23 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 365/166/07, ELENA GUTIERREZ EZETA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de dos fracciones de terreno de los llamados de común repartimiento, los cuales se encuentran ubicados en la rancharía de San Diego, en el municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: EN SU PRIMERA FRACCION, al norte: 335.00 m con Fernando Guadarrama, al sur: 309.00 m con la autopista Ixtapan de la Sal-Tenango del Valle, al oriente: 35.00 m con Telésforo Guadarrama, al poniente: 153.00 m con Pastor Vargas. Con una superficie aproximada de: 28,473.40 m2. EN SU SEGUNDA FRACCION, al nte: 135.00 m con Autopista Ixtapan de la Sal-Tenango del Valle, al sur: 139.00 m con Telésforo Guadarrama, al ote: 30.00 m con Telésforo Guadarrama, al pte: 84.00 m con Miguel Guadarrama, con una superficie aproximada de: 8,543.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los trece días del mes de abril de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1871.-18, 23 y 28 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 713/362/07, MARIA OTILIA CASTAÑEDA CUIIN, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio de Santa Teresa, antes Barrio de Escuinapan, perteneciente al municipio de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 4.40 m con Sabina Chávez Alcántara, al nororienté: 12.80 m, los cuales están compuestos por dos líneas: la primera de: 5.80 m con Sabina Chávez Alcántara y la segunda de 7.00 m con María Eleazar Hernández Chávez, al sur: 13.20 m con carretera Tenancingo-Ixtapan de la Sal, al oriente: 6.00 m con María Eleazar Hernández Chávez, al poniente: 10.15 m con camino vecinal sin nombre. Superficie de: 131.47 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los catorce días del mes de mayo de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1873.-18, 23 y 28 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 714/363/07, JOSEFINA LUGO JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno con casa en él construida, ubicado en calle Netzahualcóyotl poniente, actualmente marcada con el número 405, municipio y distrito de Tenancingo, México, el cual mide y linda: al oriente: 25.00 m con Adolfo Morales, al poniente: 25.00 m con Leobardo Esquivel, al norte: 11.20 m con calle de su ubicación, al sur: 11.20 m con María del Carmen Carrillo, actualmente con Silvestre Gómez Carrillo. Superficie de: 280.00 m². y 60.00 m². de construcción.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los catorce días del mes de mayo de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1874.-18, 23 y 28 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1478/227/06, FLAVIO ABUNDIO MONTES IZQUIERDO, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble ubicado en calle Constitución, Esq. Morelos S/N, Techuchulco, municipio de Joquicingo, distrito de Tenango del Valle, México, el cual mide y linda: al norte: 11.78 m con Aciano Zotea, 7.60 m con Araceli Montes García, al sur: 4.40 m con capilla, 15.00 m con calle Morelos, al oriente: 6.00 m con Araceli

Montes García, 11.10 m con calle Constitución, al poniente: 16.60 m con capilla y 1.00 m con capilla. Superficie aproximada: 286.35 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 26 de marzo de 2007.-C. Encargada del Despacho del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango, Lic. Sara Embriz Díaz.-Rúbrica.

1872.-18, 23 y 28 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1477/227/06, TERESA RICO ALVAREZ Y ALEJANDRO MORENO FIERRO, promueven inmatriculación administrativa, de un inmueble ubicado en calle del Calvario S/N, municipio de Joquicingo, distrito de Tenango del Valle, México, el cual mide y linda: al norte: 28.50 m con Pablo Aguilar Cerón, al sur: 36.80 m con Eliseo Barona Serrano, al oriente: 7.00 m con María Solano Cernas, al poniente: 6.85 m con calle del Calvario. Superficie aproximada: 324.54 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 26 de marzo de 2007.-C. Encargada del Despacho del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango, Lic. Sara Embriz Díaz.-Rúbrica.

1875.-18, 23 y 28 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 2960/151/07, CRUZ MARTIN CELAYA ITURBE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Cristóbal Tecolot, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 27.10 m con Domingo Mondragón, actualmente con Leovigildo Suárez Ambriz, al sur: 27.10 m con Francisco Santos, actualmente con Jesús Santos Molina, al oriente: 34.00 m con Domingo Cuate, actualmente con Jaime Gómez Palma, al poniente: 34.00 m con Alejandro Agallo Celaya. Superficie aproximada de 921.40 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 4 de mayo de 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1881.-18, 23 y 28 mayo.

Exp. 8662/485/06, ROBERTO URQUIZA FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lo que fuera el rancho de Santa Cruz Uribe en San Marcos Yachihuacatepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 24.00 m con Brígido y Marcos Lara, actualmente con zanja divisoria con cuatro metros de ancho, al sur: 33.00 m con terreno del pueblo de Santiago Tlaxomulco, actualmente con zanja divisoria con cuatro metros de ancho, al oriente: 200.00 m con Tomás R. Romero, actualmente con Angela Romero Almazán, al poniente: 220.00 m con Alberto Cañas, actualmente con Sr. Delfino Alcántara. Superficie aproximada de 5,000.00 (cinco mil metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 30 de abril del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1882.-18, 23 y 28 mayo.

DEL COLINANTE SUR, DICE CON CALLE FELIX JUANA ESPINOSA GALVEZ, DEBE DECIR CON FELIX JUANA ESPINOSA GALVEZ.-TEXCOCO, MEX., A 3 DE MAYO DEL AÑO 2007. C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, LIC. MA DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA.-RUBRICA.

277-B1.-18 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente 1202/39/2007, C. CARLOS VALENTIN AYALA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Insurgentes sin número, conocido con el nombre de la colonia "El Calvario", municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 9.00 m con propiedad Privada, al sur: en 9.00 m con calle Insurgentes, al oriente: en 27.29 m con C. Santa Cruz Martin Maquiva, al poniente: en 27.29 m con propiedad privada. Con una superficie de 245.61 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de mayo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1888.-18, 23 y 28 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
FE DE ERRATAS**

EXP. 6292/466/06, FELIX JUANA ESPINOSA GALVEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUAREZ SIN NUM. SAN VICENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, Y DISTRITO DE TEXCOCO, INMUEBLE EN EL QUE POR UN ERROR SE MANDO PUBLICAR EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 5, 10 Y 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006, EL NOMBRE

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
FE DE ERRATAS**

CON FECHAS 24 Y 29 DE MAYO Y 1º DE JUNIO DEL 2006 AÑO, SE PUBLICO EL EDICTO DEL EXPEDIENTE NUMERO 262/48/06, RELATIVO A LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, PROMOVIDO POR RICARDO GONZALEZ GARCIA, RESPECTO DE UNA FRACC. DE TERRENO MONTUOSA UB. EN EL ISLOTE, MPIO. DE VILLA GUERRERO, DISTRITO DE TENANCINGO, Y POR EL VIENTO NORTE DICE: 251.00 M CON RICARDO GONZALEZ Y DEBE DECIR AL NORTE.- 251.00 M CON ALVARO GONZALEZ.

TENANCINGO, MEXICO, A 14 DE MAYO DE 2007.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, MEX., LIC. MA. JACQUELINE PLAUCHUD VON BERTRAB.-RUBRICA.

1885.-18 mayo.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 529-A1, promovido por CARGILL DE MEXICO S.A. DE C.V., publicado los días 24 de abril, 4 y 15 de mayo del año en curso.

DICE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

DEBE DECIR: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos".- Lic. Roberto Sánchez Lira - Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 15,504 volumen 354, de fecha dos de abril del año dos mil siete, pasado ante mi fe, a solicitud de los señores Palemón Valentín, Micaela Estela, Eustacio, Juan Refugio, Justo Roque Agustín y Urbano, todos de apellidos Alvarez Garcés, se radicó en esta Notaría Pública a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA DE LA LUZ GARCES SANTANA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México, y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al procedimiento sucesorio testamentario por tramitación notarial reconociéndose los otorgantes sus derechos hereditarios como únicos y universales herederos y aceptando el señor Eustacio Alvarez Garcés, el cargo de único albacea que le fue instituido, en virtud del fallecimiento de su hermano y coheredero Gregorio José Alvarez Garcés, conforme al testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional.

Toluca, Estado de México, a los 15 días del mes de mayo del 2007.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.

1883.-18 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl; con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 18396 de fecha 11 de mayo del 2007, ante mí, la señora MARIANA RODRIGUEZ SANDOVAL, compareció a la Notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor SERGIO LARIOS RODRIGUEZ, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35.

"GACETA DEL GOBIERNO"
Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

276-B1.-18 y 29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

Hago del conocimiento público, que por escritura número 83,885 de 23 de marzo de 2007, se inició el procedimiento notarial de SUCESION INTESTAMENTARIA de Don BERNARDO STRAUSS WETENSTAIN, en el cual se llevó ante mí la información testimonial otorgada por los señores Doña ESPERANZA CASTILLO CASTILLO y Don RICARDO CASTILLO CASTILLO; el reconocimiento recíproco de sus derechos hereditarios, que otorgaron Don JACOBO STRAUSS NEUMAN, Don MANUEL STRAUSS NEUMAN, Doña SUSANA STRAUSS NEUMAN y Doña MARTHA STRAUSS NEUMAN.

Designándose albacea a Don MANUEL STRAUSS NEUMAN que aceptó el cargo manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Los Reyes La Paz, Edo. de Méx., a 18 de mayo del año 2007.

ATENTAMENTE.

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 79
ESTADO DE MEXICO.

276-B1.-18 y 29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

Hago del conocimiento público, que por escritura número 83,886 de 23 de marzo de 2007, se inició el procedimiento notarial de SUCESION INTESTAMENTARIA de Doña CLARA NEUMAN STERN, mediante el cual se llevó ante mí la información testimonial otorgada por los señores Doña ESPERANZA CASTILLO CASTILLO y Don RICARDO CASTILLO CASTILLO; el reconocimiento recíproco de sus derechos hereditarios, que otorgaron Don JACOBO STRAUSS NEUMAN, Don MANUEL STRAUSS NEUMAN, Doña SUSANA STRAUSS NEUMAN y Doña MARTHA STRAUSS NEUMAN.

Designándose albacea a Don MANUEL STRAUSS NEUMAN que aceptó el cargo manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Los Reyes La Paz, Edo. de Méx., a 18 de mayo del año 2007.

ATENTAMENTE.

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 79
ESTADO DE MEXICO.

276-B1.-18 y 29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 33,648 de fecha 09 de marzo del año 2007, otorgada ante la fe del suscrito Notario, las señoras DOÑA MARIA DEL PILAR ALEJANDRA VAZQUEZ FERNANDEZ, también conocida con el nombre de MARIA DEL PILAR VAZQUEZ FERNANDEZ, DOÑA EUGENIA MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ FERNANDEZ, DOÑA MARIA DEL ROCIO ARACELI VAZQUEZ FERNANDEZ Y DOÑA MARIA TERESA HERMINIA VAZQUEZ FERNANDEZ, también conocida con el nombre de MARIA TERESA VAZQUEZ FERNANDEZ, radicarón la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de su madre la señora DOÑA MARIA DEL PILAR ALEJANDRA VAZQUEZ FERNANDEZ, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

656-A1.-18 y 29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por escritura Número Veinte Mil Doscientos Cuarenta y Cinco, Volumen Trescientos Veintisiete, de fecha diecinueve de abril del dos mil siete, ante la Fe del Suscrito Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, Radiqué la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor IGNACIO RAMIREZ MARTELL, que otorga la Señora MARIA DE LOS ANGELES GARDUÑO ALONSO, en su carácter de Cónyuge Supérstite y los Señores LUIS RODRIGO RAMIREZ GARDUÑO Y MARIA DEL CARMEN RAMIREZ GARDUÑO, en su calidad de hijos del de Cujus, así como el Repudio de Posibles Derechos Hereditarios que otorga la señora MARIA DE LOS ANGELES GARDUÑO ALONSO, en su carácter de Cónyuge Supérstite, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 04 de mayo de 2007.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

656-A1.-18 y 29 mayo.

ISCI, S.C.
R.F.C. ISC980127SS4
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DEL 2007.

ACTIVO	\$	0.00
PASIVO	\$	0.00
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL FIJO	\$	50,000.00
RESERVA LEGAL	\$	12,450.00
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	\$	125,298.43
RESULTADOS EJERCICIO 2006	(\$)	190,909.43
SALDO INICIAL DEL I.S.R. DIFERIDO	\$	3,161.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$	0.00

CONFORME A LO ANTERIOR NO HAY REMANENTE QUE DISTRIBUIR.

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO, 31 DE ENERO DEL 2007.

LIQUIDADOR

ING. GENARO ARRATIA ANAYA
R.F.C. AAAG6402224Q2
(RUBRICA).

657-A1.-18 mayo y 1 junio.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEX.
E D I C T O

Toluca, Estado de México, a 15 de mayo de 2007.

Por medio de este edicto, se convoca a postores a la **PRIMERA SUBASTA PUBLICA** de los derechos agrarios de la extinta **FERMINA ROJO VENCES**, relativo a la parcela **140 Z-1 P1/1** con valor de \$ **242,100.00** (**DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, CIENTO PESOS 00/100 M.N.**), a la **126 Z-1 P1/1** con valor de \$ **170,270.00** (**CIENTO SETENTA MIL, DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.**), así como la **163 Z-1P1/1** con valor de \$ **250,613.00** (**DOSCIENTOS CINCUENTA MIL, SEISCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.**), que se encuentran ubicadas en el poblado de **DOLORES**, Municipio de **AMATEPEC**, Estado de México, misma que se verificará el próximo **VEINTIOCHO DE JUNIO DEL 2007, A LAS ONCE HORAS**, en el local de este tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta ciudad de Toluca, México, lo anterior relativo al expediente número **534/2005**.

Publíquese el presente edicto por única ocasión, por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **AMATEPEC**, en los estrados del tribunal y en las Oficinas Ejidales de **DOLORES**, Municipio de **AMATEPEC**, Estado de México.

ATENTAMENTE

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO 9

LIC. R. ARGELIA GAVALDON VILLUENDAS
(RUBRICA).

1879.-18 mayo.

TERMINAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 179, 180, 181, 183, 186, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en la Cláusula Trigésima Primera y demás relativas y aplicables de los Estatutos Sociales en vigor de la sociedad, se convoca por primera vez a los accionistas de la sociedad **TERMINAL TOLUCA, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo **lunes 4 de junio de 2007**, a las **16:00 horas**, en el domicilio social de la sociedad, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. **Nombramiento de Escrutadores, Lista de Asistencia y declaratoria de instalación de la Asamblea.**
- II. **Presentación y en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los Estados Financieros de la Sociedad, por los Ejercicios Sociales que corrieron del 1º de enero al 31 de diciembre de los años 2005 y 2006, previos dictámenes de los Comisarios, en términos del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como aprobación de las actividades llevadas a cabo por los principales funcionarios de la sociedad.**
- III. **Renuncia, Revocación, Nombramiento o Ratificación en su caso, de los miembros del Consejo de Administración, así como de los Comisarios de la sociedad y determinación de emolumentos.**
- IV. **Asuntos generales.**
- V. **Clausura de la Asamblea, redacción del Acta y designación de Delegados Especiales que darán cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente Asamblea.**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa a los accionistas de la sociedad que los Informes de los Administradores a que se refiere el Artículo 172 de la mencionada Ley, relativos a los ejercicios 2005 y 2006 se encuentran a su disposición en las oficinas de la sociedad.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea, serán obligatorias aun para los ausentes y disidentes.

Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán cumplir con los requisitos que al efecto establecen los Estatutos Sociales en vigor de la sociedad.

Toluca, Estado de México, a 9 de mayo de 2007.

Sr. José Carmen Arturo Alcántara Rojas
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

1889.-18 mayo.

TERMINAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 179, 182, 183, 186, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en la Cláusula Trigésima Primera y demás relativas y aplicables de los Estatutos Sociales en vigor de la sociedad, se convoca por primera vez a los accionistas de la sociedad **TERMINAL TOLUCA, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo **lunes 4 de junio de 2007**, a las **17:00 horas**, en el domicilio social de la sociedad, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. **Nombramiento de Escrutadores, Lista de Asistencia y declaratoria de instalación de la Asamblea.**
- II. **Reforma de los Estatutos Sociales de la sociedad.**
- III. **Asuntos generales.**
- IV. **Clausura de la Asamblea, redacción del Acta y designación de Delegados Especiales que darán cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente Asamblea.**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea, serán obligatorias aun para los ausentes y disidentes.

Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán cumplir con los requisitos que al efecto establecen los Estatutos Sociales en vigor de la sociedad.

Toluca, Estado de México, a 9 de mayo de 2007.

Sr. José Carmen Arturo Alcántara Rojas
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

1889.-18 mayo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA, DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"

CI/ISEM/QUEJA/172/2006

Vistos para resolver los autos del expediente CI/ISEM/QUEJA/172/2006, instruido en contra de la Doctora María del Rocío Miranda García servidora pública adscrita al Centro de Salud Rural Disperso de Otumba, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Teotihuacan de este Instituto de Salud del Estado de México, y;

RESULTANDO

PRIMERO. En fecha veinticuatro de octubre del dos mil seis se recibió en este Órgano de Control Interno la copia de conocimiento del Formato de Control de Acuerdo FO-SPSS-27, número 847/2006 de fecha veintitrés del mismo mes y año, dirigido al Licenciado Leopoldo Molina Zenteno Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, y suscrito por la Licenciada Gabriela Gallardo Ortiz, Secretaria Particular de la C. Secretaria de Salud y Directora General, a través del cual se remite el oficio número 5068/2006 de fecha dieciocho de octubre del año próximo pasado, emitido por el Licenciado Gonzalo Flores Arzate, Visitador Adjunto de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el cual refiere hechos relacionados con la queja formulada por Bernardina Lorenza Jiménez de la Cruz ante la Comisión citada, en la que manifiesta presuntas irregularidades administrativas por parte de la Dra. María del Rocío Miranda García adscrita al Centro de Salud Rural Disperso de Otumba, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Teotihuacan, consistentes en la negativa de atender al menor Luis Rodrigo Ramos Jiménez y pedir que se fueran a otro Hospital, ya que ella no contaba con llaves para sacar el material para curar al menor.

SEGUNDO. En consecuencia en fecha veinticinco de octubre del dos mil seis, se dictó acuerdo de radicación, bajo el número de expediente CI/ISEM/QUEJA/172/2006, y se dio inicio al periodo de información previa con fundamento en el artículo 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en el que se practicaron las indagatorias que se estimaron pertinentes; luego, lo procedente es determinar lo conducente al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, es competente para conocer, tramitar y concluir el presente asunto, por la naturaleza de los hechos mencionados, de conformidad con lo que disponen los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII y 38-Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción III y IV, 41, 42, 43, 45, 46, 53, 62 y 63 párrafo I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 113 y 114 párrafo segundo y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 25 en sus fracciones V, VIII, X y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha primero de marzo de dos mil cinco, Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha veintinueve de junio de dos mil cinco en su apartado 217B11202 relativo al Departamento de Atención a Quejas y Denuncias, 18 y 20 fracciones I, VII, VIII, y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veinticinco de mayo del año dos mil seis; 1, 2, 3, 4 fracciones I y II del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría y dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta de Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; y adicionado por el diverso publicado en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y "Manual de Operación del Sistema Estatal de Quejas y Denuncias" emitido por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en su capítulo XI denominado "Lineamientos del Procedimiento de Queja o Denuncia".

SEGUNDO.- Los medios de prueba que destacan en el expediente de queja número CI/ISEM/QUEJA/172/2006, son los siguientes:

1. Copia de conocimiento del Formato de Control de Acuerdo FO-SPSS-27, número 847/2006 de fecha veintitrés de octubre del dos mil seis, dirigido al Licenciado Leopoldo Molina Zenteno Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, y suscrito por la Licenciada Gabriela Gallardo Ortiz, Secretaria Particular de la C. Secretaria de Salud y Directora General, a través del cual se remite el oficio número 5068/2006 de fecha dieciocho de octubre del mismo mes y año, emitido por el Licenciado Gonzalo Flores Arzate, Visitador Adjunto de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. (Foja 3).
2. Copia del oficio número 5068/2006, de fecha dieciocho de octubre del dos mil seis, a través del cual el Licenciado Gonzalo Flores Arzate, Visitador Adjunto de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, solicita un informe detallado de los hechos que constituyen el expediente CODHEM/NEZA/EM/4782/2006-3 integrado con motivo de la queja presentada por Bernardina Lorenza Jiménez de la Cruz en la cual manifiesta presuntas irregularidades administrativas por parte de la Dra. María del Rocío Miranda García adscrita al Centro de Salud Rural Disperso de Otumba, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Teotihuacan, consistentes en la negativa de atender al menor Luis Rodrigo Ramos Jiménez y pedir que se fueran a otro Hospital, ya que ella no contaba con llaves para sacar el material para curar al menor. (fojas 4 a la 7).
3. Oficio número 217B20022/5687/2006 de fecha siete de diciembre del dos mil seis, a través del cual la E. S. P. Julia Norma Soto Suárez, Jefa de la Jurisdicción Sanitaria Teotihuacan remite diversa información respecto a los hechos que motivaron la queja de la Ciudadana Bernardina Lorenza Jiménez de la Cruz. (Foja 10 a la 12).
4. Copia cotejada del expediente clínico número 118 integrado en el Centro de Salud Rural Disperso de Otumba, perteneciente al Instituto de Salud del Estado de México, con motivo de la atención médica brindada al paciente Luis Rodrigo Ramos Jiménez (fojas 13 a la 16).
5. Copias cotejadas de las Hojas Diarias de Consulta externa del 9 de octubre del año próximo pasado. (Fojas 17 a la 21).
6. Original de la razón de notificación, en atención al oficio citatorio número C.I./SRYS/DO/028/2007, de fecha veintitrés de enero del dos mil siete dirigido a Bernardina Lorenza Jiménez de la Cruz. (Foja 23).

TERCERO.- La causa de responsabilidad administrativa que se le atribuye a la Doctora María del Rocío Miranda García adscrita al Centro de Salud Rural Disperso de Otumba, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Teotihuacan de este Instituto de Salud del Estado de México, que brindo atención médica al menor Luis Rodrigo Ramos Jiménez, se hace consistir en la transgresión al artículo 42 en sus fracciones I, XXII y XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios que a la letra dice:

"...Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

- 1 Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;
- XXII Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público;
- XXXII Las demás que imponga las leyes y disposiciones reglamentarias o administrativas

Así como lo establecido en el Artículo 51 de la Ley General de Salud, mismo que a letra dice:

ARTÍCULO 51. Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares

En este orden de ideas este Órgano de Control Interno procede a la valoración de todos y cada uno de los elementos de prueba citados en el considerando que antecede, aplicando el principio de las reglas de lógica y sana crítica contenidas en el artículo 95 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, al tenor de los siguientes razonamientos de hecho y de derecho.

Corre agregado a fojas de la 6 a la 7 del expediente número C.I./SEM/161/2006, el escrito de queja interpuesto por la Ciudadana Ana Patricia Díaz Morales, ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México acotado en el numeral 2, a través del cual manifiesta presuntas irregularidades administrativas atribuidas a la enfermera Anali Gordillo González servidora pública adscrita al Centro de Salud Tonatico, perteneciente al Instituto de Salud del Estado de México, consistente en la mala atención médica brindada a su menor hijo de nombre Elian Alexander Ortiz Díaz, ya que a su decir: El día "...9 de octubre del año dos mil seis, aproximadamente a las 12 horas del día antes mencionado me presente con la Doctora Rocío Miranda para que atendiera a mi hijo Luis Rodrigo Ramos Jiménez que no podía apoyar el pie derecho por una lesión por lo que me comentó que no lo podía atender ya que no tenía las llaves para sacar el material por lo que ella menciona que fuera a otro hospital ya que refiere que podía apoyar el pie por lo tanto no fue atendido por la doctora antes mencionada por lo que me tuve que trasladar hasta Hospital Regional de San Juan donde fuimos canalizado al cual trasladados Hospital Urgencias La Villa..." que castiguen la negligencia de la Doctora Rocío Miranda ya que mi hijo se fracturó el tobillo y no quiso darle la atención médica que requería..." (sic).

En este sentido, se debe decir que esta Autoridad Administrativa, una vez que tuvo conocimiento de los hechos presuntamente irregulares abrió una etapa de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y estar en la posibilidad de determinar la conveniencia, o no de iniciar el procedimiento administrativo, sin embargo, una vez concluida la investigación correspondiente y del análisis lógico jurídico realizado por este Órgano de Control Interno, se observa que la Ciudadana Ana Patricia Díaz Morales, no aporta los medios aptos, idóneos, bastantes, ni concluyentes para dar por ciertas las irregularidades administrativas a que hace referencia en su escrito de queja, toda vez que, no obstante de que esta Contraloría Interna mediante oficio número C.I./SEM/QUEJA/547/2006 de fecha cinco de diciembre del año dos mil seis, cito a la quejosa con el objeto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo en la que ratificara, rectificara, ampliaré y/o aportara los elementos de prueba que acreditaran sus manifestaciones vertidas en su queja formulada ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, "... Una vez cerciorado de ser el lugar correcto, por así indicarlo los señalamientos que existen en el lugar, procedo a entrevistarme con varios vecinos del lugar, quienes al enterarse de los motivos de mi visita y que busco el domicilio de la C. Bernardina Lorenza Jiménez, me informan que no conocen a la persona que busco... a lo que me informan que en Axapusco todas las calles tienen nombre y que además esta dividido en barrios..."

Resultante de lo anteriormente expuesto, esta Autoridad Administrativa no deja de observar que se desvirtúa la pretensión de la quejosa, ante la ausencia de elementos de prueba y convicción fehacientes que permitan acreditar sus manifestaciones y la existencia de evidencias suficientes para acreditar que no hubo omisión, ni mala práctica médica en la atención médica brindada al menor Luis Rodrigo Ramos Jiménez ya que en aras de alcanzar la verdad objetiva e imparcial del hecho particular que nos ocupa, esta Contraloría Interna solicito informes a la E. S. P. Julia Norma Soto Suárez, Jefa de la Jurisdicción Sanitaria Teotihuacan (documental descrita en el numeral 3 del apartado correspondiente a pruebas) que obran agregados en autos del expediente en que se actúa de la cual se desprende: "... El material de curación con el que cuenta el Centro de Salud Otumba es el mínimo necesario para la atención de padecimientos no complicados. El médico antes referido no cuenta con material e insumos para la atención de pacientes traumatizados como vendas de yeso, huata o material para la aplicación de férulas, en virtud de que es un centro de salud de primer nivel atención, y cuando se presenta un paciente con padecimientos complicados y no pueden ser resolutivos en la unidad son referidos a un segundo nivel de atención..."

" El control de material de curación se maneja bajo un stock, el cual tiene acceso el personal médico y de enfermería del centro de salud; cabe comentar que se cuenta con una bodega donde se resguarda bajo llave el material e insumos cuya responsable es la Enf. Mireya Pérez Juárez Jefa de Enfermería del Centro de Salud, la cual se encarga diariamente de abastecer el material de curación necesario. Ninguna otra persona cuenta con duplicado y acceso a la llave de la bodega..." concatenado al Informe remitido y el se adjunta a la documental suscrita por el médico tratante de nombre Mauricio Cid Franco, glosada a foja 15 del expediente en que se actúa, de la cual se desprende la Nota Médica de fecha nueve de octubre del dos mil seis describiendo el siguiente diagnóstico: "... PACIENTE MASCULINO DE 11 AÑOS DE EDAD QUE ACUDE A CONSULTA EL DÍA DE HOY AL PRESENTAR GOLPE DIRECTO EN REGIÓN TOBILLO DERECHO EL DÍA 05 DE OCTUBRE PRESENTANDO INFLAMACIÓN Y DOLOR DICHA REGIÓN Y CON INCAPACIDAD PARA LA DE AMBULACIÓN A LA EXPLORACIÓN FÍSICA SE ENCUENTRA CONCIENTE, TRANQUILO, REACTIVO, BOCA CON OROFARINGE NORMAL, CARDIOPULMONAR SIN COMPROMISOS, ABDOMEN PLANO BLANDO DEPRESIBLE SIN VIGEROMEGALIAS, RUIDOS PERISTÁLTICOS PRESENTES Y NORMALES, EXTREMIDAD INFERIOR DERECHACÓN TOBILLO DERECHOCON DISCRETO AUMENTO DE VOLUMEN Y DOLOR A LA PALPACIÓN SUPERFICIAL Y PROFUNDA Y DOLOR A LA FLEXIÓN Y EXTENSIÓN. P.B. FRACTURA EN REGIÓN DE TOBILLO DERECHO VS. ESGUINCE DE TOBILLO DERECHO GRADO. SE REFIERE PARA REALIZAR PLACAS AP Y LATERAL DE TOBILLO DERECHO..." de lo anterior se acredita que no hubo omisión, ni mala práctica médica en la atención médica brindada a su menor hijo Luis Rodrigo Ramos Jiménez, toda vez que fue valorado por el galeno citado, y no obstante a ello acorde a los conocimientos de la profesión médica del servidor público, se determino de la auscultación realizada al paciente un diagnóstico congruente, oportuno y de calidad idónea, siempre con la finalidad última de restablecer su salud.

Ahora bien, por lo que respecta a la negativa de atender al menor Luis Rodrigo Ramos Jiménez por parte de la Doctora María del Rocío Miranda García adscrita al Centro de Salud de referencia y pedir que se fueran a otro Hospital, ya que ella no contaba con llaves para sacar el material y curar al menor, no ha lugar atender las manifestaciones vertidas por la quejosa, ya que no se acredita con el dicho simple de sus pretensiones la imputación que ahora atribuye, y con ello se de por cierto la veracidad de los hechos objeto de litis, toda vez que en el presente caso la omisión de atención médica que refiere fue objeto de la quejosa al solicitar el servicio, procesalmente le corresponde probar los extremos de sus acusaciones, lo cual no fue así y por el contrario se demuestra con la documental emitida a foja 16 del expediente de queja, suscrita por la servidora en cuestión la nota de evolución que textualmente refiere: "... Siendo las 12 hrs., del día 09/10/06, acude a mi consultorio, la señora Bernardina Lorenza Jiménez de la Cruz acompañada de su menor Hijo Luis Rodrigo Ramos Jiménez refiriéndome que el Dr. Mauricio A. Cid Franco, Médico de base de la unidad y médico tratante de Luis Rodrigo Ramos Jiménez, le solicito una radiografía de miembro pélvico inferior ya que en ese momento no se encontraba el Dr. Mauricio la señora me pide de favor que le interprete la radiografía... y alcanzo a anotar que existe un pequeña fisura en la región tibial interior, por lo que le comunico a la señora Bernardina, que su hijo necesita una férula para inmovilización de dicha región, pero que en el centro de salud no cuento con lo necesario para realizarle dicha férula y que lo mas recomendable es que acuda al hospital general de Otumba para locuaz iba a realizarle la referencia correspondiente, la señora molesta por la respuesta toma la radiografía y sale del consultorio sin darme tiempo a darle mas explicaciones, hago la explicación anterior, para aclarar que fue por falta de material necesario y no por negligencia médica que no pudo brindar una atención médica de calidad a Luis Rodrigo Ramos Jiménez..."

En este sentido y atento a los argumentos vertidos con anterioridad, que acreditan la carencia de elementos jurídicos que sustenten la irregularidad administrativa atribuida, que motiven iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra de la Doctora María del Rocío Miranda García servidor público adscrita al Centro de Salud Rural Disperso de Otumba, perteneciente al Instituto de Salud del Estado de México esta Autoridad Administrativa a los medios de prueba previamente consignados, les otorga pleno valor probatorio conforme a lo dispuesto por los artículos 32, 38 fracción II, 57, 59, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, toda vez que con los mismos se desacreditan de manera contundente las irregularidades administrativas planteadas por la Ciudadana Bernardina Lorenza Jiménez de la Cruz por la supuesta omisión de no haber brindado una buena atención médica a su menor hijo Luis Rodrigo Ramos Jiménez el día nueve de octubre del dos mil seis, considerándose en consecuencia el dicho de la quejosa únicamente como una apreciación subjetiva carente de todo sustento legal y a título personal.

Sirva de sustento a los argumentos anteriormente vertidos la Tesis Jurisprudencial en materia Administrativa, localizable en la página 1416 del seminario Judicial de la Federación y su Gaceta XX de diciembre del dos mil cuatro, Novena Época, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, a saber:

PRUEBA INSUFICIENTE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. En observancia a los principios de legalidad y seguridad jurídica previstos en los artículos 14 y 16 constitucionales, para que pueda tenerse por acreditada alguna causa de responsabilidad administrativa de un servidor público es requisito indispensable que las pruebas demuestren plenamente que su actuación se adecua a la conducta o causa de responsabilidad expresamente sancionada en la ley. Por tanto, si no existen elementos de prueba aptos, idóneos, bastantes ni concluyentes para tener por demostrados todos los elementos que configuran la causa legal de responsabilidad, debe estimarse que existe prueba insuficiente, porque del conjunto de probanzas valoradas no se llega a la certeza plena de las imputaciones de responsabilidad.

En consecuencia **NO HA LUGAR A DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** en contra de la Doctora María del Rocío Miranda García servidor público adscrita al Centro de Salud Rural Disperso de Otumba, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Teotihuacan de este Instituto de Salud del Estado de México, al no quedar demostrada alguna irregularidad de carácter administrativo, resultando procedente aplicar al caso concreto lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México que a la letra dice:

"...Con anterioridad al acuerdo de inicio de procedimiento, la autoridad, podrá abrir un periodo de información previa, con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y estar en posibilidad de determinar la conveniencia o no de iniciar procedimiento".

Asimismo resulta aplicable al caso que nos ocupa el "Manual De Operación Del Sistema Estatal De Quejas Y Denuncias" emitido por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en fecha cinco de marzo del mil novecientos noventa y ocho, en su Capítulo XI denominado "Lineamientos del Procedimiento de Queja o Denuncia" en el apartado denominado "Por Acuerdo de Archivo" que textualmente refiere:

"Después del procedimiento administrativo o en el momento que proceda la autoridad determinará que no existen los elementos necesarios que configuren violaciones al Código de Conducta establecido en el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos citada, y resolverá su archivo".

Igualmente resulta aplicable la Jurisprudencia número 170, emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, que a la letra dice:

"RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA.- DEBE DECLARARSE SU INEXISTENCIA CUANDO NO SE PRUEBAN LAS INFRACCIONES ATRIBUIDAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS.- A la luz de los numerales 43, 45 y 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y 112 de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, las autoridades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y Órganos de Control Interno Estatales y Municipales, están facultados para instaurar y tramitar el procedimiento administrativo disciplinario en contra de los servidores públicos que supuestamente han incumplido con sus obligaciones de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en la función pública; en el que los denunciantes en caso de que existan, los servidores públicos que tengan el carácter de presuntos responsables o las autoridades competentes podrán aportar u obtener las pruebas que se estimen necesarias para determinar la existencia o inexistencia de las responsabilidades administrativas disciplinarias. Ahora, cuando no se comprueben con los medios probatorios que obren en autos, que los servidores públicos han incurrido en alguna de las causales de infracción contemplada en el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, debe declararse la inexistencia de las responsabilidades administrativas disciplinarias que se hayan atribuido".

De lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de acordarse y sé:

ACUERDA

PRIMERO.- Es procedente archivar el presente asunto como concluido, por lo que **no ha lugar a instruir Procedimiento Administrativo** en contra de la Doctora María del Rocío Miranda García adscrita de este Instituto de Salud del Estado de México, vista la falta de elementos de procedibilidad en términos de lo expuesto en el considerando que antecede, con fundamento en el artículo 114 párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

SEGUNDO.- Notifíquese por Gaceta de Gobierno, el contenido del presente acuerdo a la Ciudadana Bernardina Lorenza Jiménez de la Cruz, en su carácter de quejosa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó y firma la **M en A. Susana Libén Díaz González**, Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, el día veintitrés de marzo del año dos mil siete.-Rúbrica.

